

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Valledupar, veintinueve (29) de junio del dos mil veintiuno (2021)

REF. DECLARATIVO VERBAL – PERTENENCIA
DTE. RICAR ALAIN NAVARRO.
DDO. ABRAHAM VERGEL MANOSALVA Y
PERSONAS INDETERMINADAS.
RAD. No. 20001 31 03 001 2020 00127 00

Observada la publicación de la valla ordenada en auto admisorio se acepta el cumplimiento parcial del requerimiento previo al decreto del desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C.G.P.

De todos modos, no haberse completado las cargas, se requiere nuevamente a la parte demandante para que allegue la prueba de la publicación del edicto emplazatorio a las personas indeterminadas en la forma que le fue indicado en el auto admisorio. Concédase el tiempo de 30 días hábiles para que lo haga, so pena de que sea declarado el desistimiento tácito de la demanda de conformidad al artículo 317 del C.G.P.

Si no fuere aportada la prueba de la publicación, regrésese el expediente al Despacho para proveer.

S.C.P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - DECRETO L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020. ART. 11.
SORAYA INÉS ZULETA VEGA.
JUEZ

